

*“Año de la universalización de la salud”***Resolución de Gerencia de Administración**

N° 000021-2020-GA-OSITRAN

Lima, 02 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 00447-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido con fecha 24 de agosto de 2020 por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y el Memorando N° 00278-2020-GPP-OSITRAN de fecha 28 de setiembre de 2020, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000659, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;



Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos-normativos que regulen el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 14 de junio del 2019, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN notificó la Orden de Compra N° 0103-2019-OSITRAN al señor Daniel Armando Rivera Regalado, (en adelante, el Contratista), para el “Suministro de Diarios y Revistas para el Ositran” por el monto de S/ 6 743,00 (Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles). Asimismo, con fecha 11 de junio del 2019, previamente a la emisión de la mencionada Orden de Compra, en el Expediente de Contratación obraba la Nota de Certificación Presupuestal N° 00000565 por la suma de S/ 3 369,00 (año 2019) y la Previsión Presupuestal por la suma de S/ 3 374,00 (año 2020), emitidas por la Gerencia de Planamiento y Presupuesto, por lo que el íntegro del monto contratado se encontraba garantizado;

Que, con fecha 23 de julio de 2019, en atención a la solicitud del contratista (NT 2019055946), se suscribió la Adenda N° 01 a la Orden de Compra N° 103-2019 entre las partes, con el objeto de reconocer el incremento del precio unitario del Diario Gestión, de S/ 2.00 a S/ 3.00. Cabe precisar que, según se sustenta en el Informe Técnico Legal N° 00447-2020-JLCP-GA-OSITRAN, dicho incremento de precio unitario no implicaba la variación del monto contratado, considerando que la referida contratación se regía bajo el sistema de precios unitarios;

Que, mediante Guía de Remisión N° T001- 00000098 recepcionada el 30 de diciembre de 2019, el Contratista cumplió con acreditar la entrega de los bienes correspondientes al periodo del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2019, según lo establecido en el numeral 4 de las Especificaciones Técnicas del Pedido de Compra N° 0214-2019. Asimismo, en la misma fecha remitió la Factura Electrónica N° 001-00001076 (NT 2019109669), para el pago de dichas prestaciones;



Que, mediante Informe N° 00781-2019-JLCP-GA-OSITRAN y Acta de Conformidad de Bienes N° 0658-2019-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 30 de diciembre de 2019, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial sostuvo que la prestación fue brindada de forma satisfactoria;

Que, el Contratista mediante Carta S/N de fecha 10 de marzo de 2020 (Trámite N° 2020024808), solicitó el reconocimiento del adeudo correspondiente al sexto pago de la Orden de Compra N° 0103-2019, correspondiente al período 21 de noviembre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, por la suma de S/ 591.00 (Quinientos Noventa y Uno y 00/100 Soles);

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Técnico Legal N° 00447-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido el 24 de agosto de 2020, ha concluido lo siguiente: **i)** El adeudo se encuentra tipificado en el numeral 6.2 de la Directiva, el mismo que dispone *“Los adeudos no comprometidos son aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron registrados los compromisos en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso “*; **ii)** Al respecto, debido a los problemas técnicos del sistema de administración financiera a cargo del MEF, no se logró realizar la ampliación del saldo de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0565 en el SIAF-SP por la suma de S/ 23.50 para el ejercicio fiscal 2019, y asimismo, rebajar la Previsión Presupuestal para el ejercicio presupuestal por la misma cifra. Al respecto, añade que los mencionados problemas técnicos, no imputables a la Entidad, han quedado corroborados con el comunicado emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y demás documentación adjunta al indicado informe; **iii)** Asimismo, sustenta, que sin perjuicio de no haber podido registrar estas dos operaciones en el sistema integrado de administración financiera a cargo del MEF, precisa que, las prestaciones materia del adeudo contaban con el respectivo respaldo contractual, es decir que, se encontraban cubiertas por el Pedido de Compra N° 0214-2019, sus especificaciones técnicas, la oferta del contratista, la Orden de Compra N° 103-2019 y su Adenda N° 01; **iv)** Adicionalmente, expone que, dichas prestaciones contaban con la cobertura presupuestal otorgada por el Memorando N° 179-2019-GPP-OSITRAN, precisando que, en caso los montos estimados para los años 2019 y 2020 variaran -dada la necesidad institucional de diarios y revistas durante la fase de ejecución contractual-, correspondía solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la rebaja o ampliación de la respectiva certificación de crédito presupuestario, o previsión presupuestal, según sea el caso, trámite que en efecto realizó, pero que, debido a los problemas técnicos del sistema de administración financiera a cargo del MEF, no se pudo registrar; **v)** Por otro lado, manifiesta que, se ha acreditado la ejecución satisfactoria de la adquisición contratada a través de la Orden de Compra N° 103-2019-OSITRAN, así como, el cumplimiento de las demás condiciones para el reconocimiento, por ello, recomienda emitir la Resolución correspondiente para el reconocimiento del adeudo por la suma de S/ 591,00 (Quinientos Noventa y Uno y 00/100 soles) proveniente del ejercicio presupuestal 2019, a favor del contratista, Daniel Armando Rivera Regalado;

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 00278-2020-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito

Presupuestario N° 0000000659 hasta por el monto de S/ 591,00 (Quinientos Noventa y Uno y 00/100 soles) mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Contratista por concepto de la adquisición efectuada;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020- GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del contratista, Daniel Armando Rivera Regalado, en el marco de la Orden de Compra N° 00103-2019-OSITRAN correspondiente al suministro de diarios y revistas para el OSITRAN conforme al siguiente detalle:

Contratista	N° de Orden de Compra	Monto a Reconocer
Daniel Armando Rivera Regalado	00103-2019	S/ 591,00

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al Contratista, Daniel Armando Rivera Regalado.

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS

Gerente de Administración

NT: 2020067078